DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AVENIDA MANUEL SIUROT 20 DE SEVILLA" (CONTR.: 2020/ 284729)[1]

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por decreto 275/2019 de 12 de febrero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 28 de mayo de 2019, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D. MIGUEL SÁNCHEZ MENDOZA** , con D.N.I. nº 28.910.785-S, actuando en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con N.I.F. n.º A-27178789, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2015, bajo el n.º 985 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de septiembre de 2020 .

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día19 de octubre de 2020, por importe de Setecientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (704.427,63 €.), IVA excluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de febrero de 2021, a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AVENIDA MANUEL SIUROT 20 DE SEVILLA", teniendo las siguientes condiciones de carácter medioambiental:

Dada la naturaleza del mismo y el uso intensivo que el agua tiene para estos servicios, se incluye como condición de tipo medioambiental la necesidad de una gestión eficiente del agua en el ámbito de su uso para la limpieza, con una utilización lo más racional posible, evitando todo consumo que no sea imprescindible, encaminado todo ello a una gestión más sostenible del agua. Se entenderá que supone un uso eficiente del agua cuando se produzca una reducción proporcional y demostrable respecto del que se venía produciendo.
La persona responsable del contrato hará revisiones periódicas y aleatorias del uso del agua para comprobar su correcto y racional uso, constatando que se ha producido la reducción mencionada.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de quinientos diecinueve mil novecientos ochenta y tres euros con tres céntimos (519.938,03 €) IVA excluido, al que le corresponde un IVA de ciento nueve mil ciento ochenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (109.186,99 €) y que hace un total de seiscientos veintinueve mil ciento veinticinco euros con dos céntimos (629.125.02 €) IVA incluido., que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1300010000 G/12M/22700/00 01.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de junio de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día de terminación de contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de veinticinco mil novecientos noventa y seis euros con noventa céntimos (25.996,90 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500360160, de 22 de enero de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.
3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: D. Alberto Sánchez Martínez	Fdo.: D. Miguel Sánchez Mendoza